

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.271)

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 8.243/08.-AREA CENTRAL

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza Nº 8.243/08 "REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL ÁREA CENTRAL", en su Capítulo III Sectorización y Delimitación de Áreas – Art. 5º: Identificación de Áreas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO III - SECTORIZACION Y DELIMITACION DE AREAS. ART. 5°: IDENTIFICACION DE AREAS.

A los efectos del reordenamiento urbanístico del sector denominado en la presente ordenanza como "Área Central", se identifican las siguientes porciones territoriales con el propósito de asignarles a cada una de ellas sus respectivos indicadores urbanísticos:

Área General. Áreas Particulares.

Las normas generales para todo el ámbito de aplicación se establecen en el Capítulo VI, y los indicadores urbanísticos para el Área General y para las distintas Áreas Particulares se establecen en los Capítulos IV y V de la presente norma. La delimitación de las Áreas se incluye en ANEXO I, Plano Nº 2.

Art. 2º.- MODIFICASE la Ordenanza Nº 8.243/08 "REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL ÁREA CENTRAL", en su Capítulo III Sectorización y Delimitación de Areas – Art. 5º: Identificación de Areas, Punto 5.2.1 Area de Protección Histórica (APH) Determinación y delimitación - Planillas Nº 2, 3, 4, 5, 6 y 9 según se especifica, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

5.2.1. Áreas de Protección Histórica (APH). Determinación y delimitación.

Planilla Nº 2: APH 4 "Córdoba Peatonal".



Se rectifican las siguientes nomenclaturas catastrales y su correspondiente asignación de Grado de Protección

Se	С	Man	Graf	SD	Grado de Protección
01	1	128	001		2c
01	1	130	008		

Planilla Nº 3: APH 5 "Plaza San Martín - Paseo del Siglo".

Se incorpora la parcela, cuya nomenclatura catastral y su correspondiente asignación de Grado de Protección se detalla a continuación:

Sec	Man	Graf	SD	Grado de Protección
01	108	019		2a

Se elimina la parcela, cuya nomenclatura catastral y su correspondiente asignación de Grado de Protección se detalla a continuación:

Sec	Man	0Graf	SD	Grado de Protección
01	105	030	001	2b

Planilla Nº 4: APH 6 "Entorno Aduana y Bajadas".

Se reemplaza la Planilla completa por la siguiente:

Sección	Manzana	Gráfico	SD	Grado de Protección
01	067	010	001	2b
	067	010	002	P. Entorno
	067	011	001	2c
	067	011	002	2c
	067	011	003	
	080	001		
	080	002		
	080	003	001	
	080	003	002	



080	003	003	
080	004		
080	005		
080	006		2c
080	007		2b
080	008	001	P. Entorno
080	008	002	P. Entorno
080	009		
080	010		2a
080	011		
080	013		
080	014	001	
080	016		
080	017		
080	018		
080	019		
080	022		
080	023		
080	024		
080	025		
080	026	001	
080	026	002	
080	028		
080	029	001	2b
080	030	001	P. Entorno
080	030	002	2c
080	030	003	2c
080	031		
080	032		2c
080	033		
080	034	001	2c
080	034	002	2c
080	035	001	2c
080	035	002	2c
080	036	001	2c



	080	036	002	2b
	080	037	001	
	080	037	002	
	081	001		
	081	002	001	
	081	002	002	
	081	002	003	
	081	002	004	
	081	002	005	
	081	002	006	
	081	003		
_	081	004		
	081	005	001	2c
	081	005	002	2c
	081	006	001	2c
	081	006	002	2c
	081	007		2c
	081	009	001	
	081	009	003	
	081	012		2c
	081	013	001	2b
	081	013	002	2b
	081	013	003	2b
	081	014		
	081	015		
	081	016		2b
	081	017		2b
	081	018		2b
	081	019		2b
	081	020		2b
	081	021		2b
	081	022		2b
	081	023		2c
	081	025		
	081	026	001	



08	31 026	002	
08	31 026	013	
08	31 027		2b
08	31 028		2b
08	31 029		2b
08	31 030		2b
08	32 001	001	1b
08	32 001	002	2a
08	32 002		
08	32 003	002	P. Entorno
08	32 003	003	2c
08			
08	32 003	006	
08	32 003	007	
08	32 003	009	
08	32 003	010	2c
08	32 004		
08	32 005	002	
08	32 005	003	
08	32 005	023	
08	3 001	001	2c
08	3 001	002	2c
08	3 001	003	P. Entorno
08	3 001	004	
08	3 001	005	2c
08	3 001	006	2c
08			2b
08	33 003		
08			
08			P. Entorno
08	3 005		2a
08			2a
08			2a
08			
08			



083	011		
083	012		
083	014	001	2b
083	p005	001	2a
096	005		
096	006		
096	007	001	
096	007	002	
096	007	003	
096	007	004	
096	008	001	
096	008	002	
096	008	003	
096	009		2b
097	001		2c
097	002		
097	003		
097	004		
097	005		
097	006		
097	007		
097	008		
097	009		
097	010		
098	001		2b
098	004	001	
098	008	001	2b
099	001	001	
099	001	008	
099	002	001	
099	002	002	2b
099	026		2c
099	027		2b
099	028		2b
099	029		



Planilla Nº 5: APH 7 "Paseo La Capital".

Se incorporan las parcelas, cuya nomenclatura catastral y su correspondiente asignación de Grado de Protección se detallan a continuación:

Sec	Man	Graf	SD	Grado de Protección
01	129	010		2b
	146	006		
	146	007		
	146	009		
	146	010		
	146	011		
	146	012		
	146	013		
	146	014		2b

Planilla Nº 6: APH 8 "Entorno Casa Natal Ernesto CHE Guevara".

Se eliminan las parcelas, cuya nomenclatura catastral y su correspondiente asignación de Grado de Protección se detallan a continuación:

Sec	Man	Graf	SD	Grado de Protección
01	064	021	002	
	064	021	003	

Planilla Nº 9: APH 11 "Esquina Rioja y Laprida".

Se reemplaza la Planilla completa por la siguiente:

Sec	Man	Graf	SD	Grado de Protección
01	131	014		2b
	132	015	001	2b
	132	015	002	2b
	132	015	003	2b

Sec	Man	Graf	SD	Grado de
				Protección
01	132	018		2b
	132	019		2b
	149	007		2a
	149	009		2b



132	016	2b		150	001	2b
132	017	2b		150	002	2b

Art. 3°.- MODIFICASE la Ordenanza N° 8.243/08 "REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL ÁREA CENTRAL", en su Capítulo III Sectorización y Delimitación de Areas – Art. 5°: Identificación de Areas, Punto 5.2.2 Area de Reserva para Plan Especial (ARE). Determinación y delimitación - Planilla N° 10 según se especifica, el que quedará redactado de la siguiente manera:

5.2.2. Área de Reserva para Plan Especial (ARE). Determinación y Delimitación.

Planilla Nº 10: A.R.E. "Calle San Juan". INMUEBLES PERTENECIENTES AL ÁREA RESERVA PLAN ESPECIAL SAN JUAN (ARE) - Sección Catastral 1ª.

Se incorpora la parcela, cuya nomenclatura catastral se detalla a continuación:

Sección	Manzana	Gráficos
01	147	29

Art. 4º.- MODIFICASE la Ordenanza Nº 8.243/08 "REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL ÁREA CENTRAL", en su Capítulo III Sectorización y Delimitación de Areas – Art. 5º: Identificación de Areas, Punto 5.2.3 Areas de Reserva para Plan de Detalle (ARD). Determinación y delimitación - Planilla Nº 11 según se especifica, el que quedará redactado de la siguiente manera:

5.2.3. Áreas de Reserva para Plan de Detalle (ARD). Determinación y Delimitación.

En la determinación como ARD se elimina la Manzana 282.

Planilla Nº 11: ÁREAS RESERVA PARA PLAN DE DETALLE (ARD). INMUEBLES PERTE NECIENTES A CADA ÁREA RESERVA PLAN DE DETALLE (ARD) - Sección Catastral 1ª.

Se incorporan las parcelas, cuya nomenclatura catastral se detallan a continuación:



Sección	Áreas de Reserva № de Manzana	Gráficos
01	AR D M 143	5; 11; 31 S/D 2; 33

Art. 5°.- MODIFICASE la Ordenanza N° 8.243/08 "REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL ÁREA CENTRAL", en su Capítulo V Indicadores Urbanísticos para las Areas Particulares – Art. 8°: Condiciones Edilicias, Retiros y Usos del Suelo para las Areas de Protección Histórica, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO V

INDICADORES URBANISTICOS PARA LAS AREAS PARTICULARES.

Artículo 8º: CONDICIONES EDILICIAS, RETIROS Y USOS DEL SUELO PARA LAS AREAS DE PROTECCION HISTORICA.

b) Retiros y recovas Área de Preservación Histórica " Córdoba Peatonal" (APH 4).

El inciso **C** queda definido de la siguiente manera:

C Inmuebles que mantienen en toda su altura la Nueva Línea Municipal: Los inmuebles que se encuentran retirados en toda su altura a Nueva Línea Municipal, 7,80 m entre eje de calle y nuevas líneas municipales, mantendrán esta condición en caso de reforma. En caso de sustitución corresponderá lo indicado en los incisos bA y bB, según la dominancia de la condición del sector en que se encuentra incluido.

Los inmuebles sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal serán considerados como lote único a efectos de la aplicación de la presente normativa.

Cuando el 80% del frente total de una cuadra se encuentre consolidado con alguna de las categorías reconocidas (A, B o C), el 20 % remanente deberá ajustarse a la realidad dominante, para completar el frente.

La nómina de los inmuebles correspondientes a cada categoría establecida, identificados por su nomenclatura catastral, son los incluidos en la Planilla Nº 15.

Planilla Nº 15-- Retiros y recovas Área de Preservación Histórica "Córdoba Peatonal" (APH 4).

Se rectifican las siguientes nomenclaturas catastrales y su correspondiente asignación de Categorias de Retiros y Recovas



Sec.	Man.	Graf.	SD	CATEGORIAS DE RETIROS Y RECOVAS
01	111	016		С
	111	017		С
	111	018		С
	111	019		С
	112	021		С
	112	022		С
	113	018		С
	113	019		С
	114	008		С

Art. 6°.- MODIFICASE la Ordenanza N° 8.243/08 "REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL ÁREA CENTRAL", en su Capítulo VI Normas Generales y Modo de Aplicación – Art. 11°: Precisiones para el Area General, Tramos de Completamiento, Tramos de Preservación y Areas Particulares, en el Punto 11.5 División del suelo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO VI NORMAS GENERALES Y MODO DE APLICACION

Artículo 11º: PRECISIONES PARA EL ÁREA GENERAL, TRAMOS DE COMPLETAMIENTO TRAMOS DE PRESERVACIÓN Y ÁREAS PARTICULARES.

11.5. División del suelo.

Sólo se admitirá la subdivisión parcelaria prevista por la Ordenanza de Urbanizaciones N° 6.492/97 en el Art. 4.2.7, Inciso d ("Subdivisiones para ampliación de lotes"). Se permitirá la unificación de lotes, con visación previa de la Secretaría de Planeamiento. Cuando la unificación conforme una parcela de superficie superior a cinco mil (5.000) metros cuadrados podrá ser considerada como Área de Reserva, para la cual se deberá elaborar un Plan de Detalle, según lo establecido en el Capítulo III, Artículo 5°, Inc. 5.2.3.

Art. 7°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 15 de mayo de 2008,.-

Exptes. Nros. 163.354-I-2008-C.M. y 13.438-D-2008-D.E.